

Expte: CA 13/19

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS**

Se informa a las empresas interesadas en concurrir al procedimiento de licitación del “contrato de suministro de quince autobuses de dieciocho metros para la prestación del servicio público de transporte de viajeros de Guaguas Municipales, S.A. (Expte. CA 13/19)” de la siguiente corrección de errores que se efectúan sobre el Pliego de Condiciones y de Prescripciones Técnicas.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Se corrige el error de transcripción de las fórmulas matemáticas recogidas en la **cláusula 8ª** para la determinación de las puntuaciones de los criterios 1.4, 1.5 y 1.6 y, **DONDE DICE:**

-CRITERIO 1.4. MEJORA DE LA POTENCIA SOLICITADA DEL MOTOR.

Para aquellas potencias de motor (CV) que superen las establecidas en los requisitos de la presente licitación, se le asignarán 3 puntos, e inversamente proporcional al resto de las propuestas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mayor potencia motor} \cdot \text{Puntuación máxima de cada criterio (3,00)}}{\text{Potencia motor de la oferta que se examina}}$$

-CRITERIO 1.5. MEJORA DEL PAR SOLICITADO DEL MOTOR.

Para aquellos par de motor (Nm) que superen los establecidos en los requisitos de la presente licitación, se le asignarán 3 puntos e inversamente proporcional al resto de las propuestas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mayor par motor} \cdot \text{Puntuación máxima de cada criterio (3,00)}}{\text{Par motor de la oferta que se examina}}$$

No se considerará bajo ningún concepto una oferta vinculada a kilómetros ni euros/km, lo que implica que los Km indicados en los Pliegos son a título meramente informativo.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales que se señalan en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.



-CRITERIO 1.6. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CARROCERÍA/BASTIDOR.

Se otorgará hasta un máximo de seis (6) puntos a aquellos licitadores que oferten un plazo superior de garantía de la carrocería/bastidor de los (24) vehículos a adquirir, por encima de la garantía mínima exigido de diez (10) años (hasta un máximo de 15 años), puntuándose de forma inversamente proporcional al resto de las ofertas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mayor garantía de carrocería (máx. 15 años)} \cdot \text{Puntuación máxima (6,00)}}{\text{Garantía de carrocería que se examina}}$$

DEBE DECIR:

-CRITERIO 1.4. MEJORA DE LA POTENCIA SOLICITADA DEL MOTOR.

Para aquellas potencias de motor (CV) que superen las establecidas en los requisitos de la presente licitación, se le asignarán 3 puntos, e inversamente proporcional al resto de las propuestas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Potencia motor de la oferta que se examina} \cdot \text{Puntuación máxima de cada criterio (3,00)}}{\text{Mayor potencia motor}}$$

-CRITERIO 1.5. MEJORA DEL PAR SOLICITADO DEL MOTOR.

Para aquellos par de motor (Nm) que superen los establecidos en los requisitos de la presente licitación, se le asignarán 3 puntos e inversamente proporcional al resto de las propuestas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Par motor de la oferta que se examina} \cdot \text{Puntuación máxima de cada criterio (3,00)}}{\text{Mayor par motor}}$$

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales que se señalan en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

-CRITERIO 1.6. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CARROCERÍA/BASTIDOR.

Se otorgará hasta un máximo de seis (6) puntos a aquellos licitadores que oferten un plazo superior de garantía de la carrocería/bastidor de los quince (15) vehículos a adquirir, por encima de la garantía mínima exigido de diez (10) años (hasta un máximo de 15 años), puntuándose de forma inversamente proporcional al resto de las ofertas, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Garantía de carrocería que se examina} \cdot \text{Puntuación máxima (6,00)}}{\text{Mayor garantía de carrocería (máx. 15 años)}}$$



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Se corrige la **cláusula 28.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, a fin de subsanar la discrepancia existente en relación con el Pliego de Condiciones sobre el plazo de garantía de los vehículos y, **DONDE DICE:**

*“(...) Chasis no deformación, corrosión y rotura de la estructura: 12 años
Carrocería no deformación, corrosión y rotura de la estructura: 12 años (...)”*

DEBE DECIR:

*“(...) Chasis no deformación, corrosión y rotura de la estructura: 10 años
Carrocería no deformación, corrosión y rotura de la estructura: 10 años (...)”*

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2019.

José Eduardo Ramírez Hermoso
Presidente del Consejo Administración
(Firmado electrónicamente)

